



Expto. 30-07-14409.-

Universidad Nacional

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 27 FEB 2008

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Extensión Universitaria, eleva para su convalidación el Protocolo Adicional N° 2 con sus respectivos Anexos I y II, suscripto oportunamente en el marco de los lineamientos esbozados entre las partes en el Convenio de Cooperación N° 156/05 celebrado con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 23, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 38436 y lo dispuesto por las Resoluciones nro. 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Convalidar lo obrado en relación al Protocolo Adicional N° 2 suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que conjuntamente con sus Anexos I y II obrantes a fs. 2/21 forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de origen deberá agregar a estos actuados los antecedentes aludidos en el párrafo segundo de fs. 1.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

272



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

**PROTOCOLO ADICIONAL N° 2 AL CONVENIO DE COOPERACION N° 156/05
DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA
NACION ENTRE LA SECRETARIA DE EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL PARA LA
PROMOCION DEL EMPLEO**

Entre la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso 13, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la "SECRETARIA", representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. D. Adolfo Enrique DEIBE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, en adelante la "UNIVERSIDAD", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, Piso 2, de la CIUDAD DE CORDOBA, Provincia de CORDOBA, representada en este acto su Rectora, Dra. Silvia Carolina SCOTTO, en el expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1-2015-1132832-2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 256 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 27 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, el cual tiene como



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que para ello dicho PLAN propone coordinar los recursos e instrumentos de política de la "SECRETARIA" con los de otras áreas del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales, para la implementación de planes sectoriales y territoriales de capacitación y promoción del empleo que comprometan a los actores públicos y privados con el logro del objetivo mencionado.

Que es prioritario promover la inserción laboral de los trabajadores desocupados, especialmente de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, en empleos decentes, fortaleciendo su empleabilidad a través de la educación general y la capacitación laboral.

Que resulta conveniente institucionalizar mecanismos permanentes y sistemáticos de coordinación de políticas en torno a la generación y sostenimiento del empleo, la formación básica y profesional de los trabajadores, la regularización del trabajo y la promoción del trabajo decente.

Que es necesario garantizar la calidad de los procesos de formación destinados a trabajadores ocupados y desocupados, que se realizan en el marco del PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, fortaleciendo a las Instituciones de Formación Profesional, en adelante "IFPs", coejecutoras de estas acciones.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 11 de fecha 10 de enero de 2006, se creó en el ámbito de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, la Dirección de Fortalecimiento Institucional que tiene el propósito de activar la aplicación de ciertos dispositivos de aseguramiento de la calidad para las decisiones - que tanto desde el ámbito público como privado - se adopten en torno al empleo y la formación. Con ello se busca además, asumir la calidad como un propósito clave y para impulsar el crecimiento a partir del empleo y la equidad en la distribución del ingreso, el trabajo y la formación.

Que la "UNIVERSIDAD" tiene entre sus misiones y funciones desarrollar el conocimiento mediante actividades docentes y de investigación y promocionar los vínculos con el medio a través de actividades de extensión, educación continua y transferencia.

Que, en ese marco fue firmado el Convenio de Cooperación N° 156 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 6 de diciembre de 2005, entre esta cartera de Estado y la "UNIVERSIDAD", con la finalidad de establecer mecanismos de cooperación permanente con el objetivo de promover la calidad de los servicios de formación profesional involucrados en las políticas de empleo y formación profesional.

Que de conformidad con la CLAUSULA SEPTIMA del citado Acuerdo, la SECRETARIA intervendrá en la elaboración de protocolos adicionales al mismo,



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial. 5

que determinaran objetivos particulares consignando, entre otros, acciones y metas de fortalecimiento de las instituciones de capacitación.

POR ELLO

Las PARTES convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación N° 156/05, comprometiéndose a cumplir los objetivos y obligaciones consignadas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Será objetivo específico del presente Protocolo promover el fortalecimiento y la consolidación de una Red de "IFPs" que garantice la calidad de los procesos de capacitación para el trabajo que se ejecuten en el marco del PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO en el ámbito regional.

Para ello, las PARTES trabajarán en forma conjunta en:

1. El fortalecimiento de "IFPs" de la región en las dimensiones claves de la calidad según los parámetros establecidos por la "SECRETARIA";
2. El seguimiento y monitoreo de la ejecución de Planes de Mejora de la Calidad Institucional acordados entre la "SECRETARIA" y las "IFPs" de la región.
3. La conformación de una Mesa Consultiva de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, junto a otras Universidades Nacionales, en temas de formación para el trabajo.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

SEGUNDA: La "UNIVERSIDAD" se compromete a garantizar los siguientes resultados, conforme a los plazos y a la descripción de los mismos, obrantes en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional;

1. El diseño y la ejecución de talleres de Asistencia Técnica a Instituciones de Formación Profesional, según los parámetros definidos por la "SECRETARIA".
2. El seguimiento y el monitoreo de Planes de Mejora de la Calidad Institucional de "IFPs" asignadas por la "SECRETARIA".
3. La participación de UN (1) representante de la "UNIVERSIDAD" en la Mesa Consultiva de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional.

TERCERA: La "SECRETARIA" se compromete a otorgar a la "UNIVERSIDAD" la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$276.950.-) para la ejecución de las acciones previstas en el ANEXO I del presente Protocolo, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la transferencia, conforme al cumplimiento de la "UNIVERSIDAD" en orden a los resultados y obligaciones establecidas en este Protocolo. Dichos fondos serán aplicados exclusivamente para la ejecución de las acciones previstas en el ANEXO I del presente Protocolo.

En virtud de ello la "UNIVERSIDAD" queda expresamente obligada a aplicar la totalidad de los fondos aportados por la "SECRETARIA" a los destinos, rubros y conceptos previstos en el ANEXO I del presente Protocolo. Asimismo, la "UNIVERSIDAD" se obliga a integrar a su exclusivo cargo, toda otra suma no

AC

[Signature]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

comprometida por la "SECRETARIA" y que sea necesaria para la ejecución total de las acciones, metas y resultados contenidos en este Protocolo.

CUARTA: La suma que se compromete a abonar la "SECRETARIA" establecida en la CLAUSULA TERCERA, será transferida a la "UNIVERSIDAD" en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- A) Todos los pagos que la "SECRETARIA" deba realizar a la "UNIVERSIDAD" serán efectuados mediante depósito bancario en la cuenta corriente 21.319.276/43 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sucursal Córdoba, que la "UNIVERSIDAD" declaró expresamente haber constituido, cuyos datos de identificación obran en el expediente mencionado. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago;
- B) Todos los pagos que la "SECRETARIA" deba realizar a la "UNIVERSIDAD" serán efectuados mediante depósito bancario en la cuenta corriente que la "UNIVERSIDAD" declaró expresamente haber constituido, cuyos datos de identificación obran en el expediente mencionado. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago;
- C) Todos los pagos que deba realizar la "SECRETARIA" estarán supeditados al resultado de las evaluaciones técnicas que este organismo efectúe sobre las metas de ejecución comprometidas, y al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la "UNIVERSIDAD", de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Protocolo. La "SECRETARIA" suspenderá la transferencia de fondos,



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la "UNIVERSIDAD" por el presente Protocolo;

- D) Toda la información presentada por la "UNIVERSIDAD" respecto de la ejecución parcial de las acciones comprometidas por el presente Protocolo revestirá el carácter de declaración jurada, y estará disponible para su verificación por la "SECRETARIA", en el momento que éste lo considere oportuno. La "UNIVERSIDAD" será responsable frente a la "SECRETARIA" por la veracidad de la información suministrada. Sin perjuicio de las acciones legales que pudiese corresponder, cuando la "SECRETARIA" verificare cualquier alteración en los datos o en la información consignada por la "UNIVERSIDAD", sin la debida justificación, motivará la aplicación de las sanciones establecidas por la Resolución N° 441 de la ex-SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL del 12 de septiembre de 1997;
- E) A los fines de la rendición de cuentas de los fondos transferidos por la "SECRETARIA", la "UNIVERSIDAD" se obliga a conservar en su poder la totalidad de los comprobantes originales que justifiquen el destino de los fondos erogados para la ejecución del presente Protocolo. Dichos comprobantes estarán a disposición de la "SECRETARIA" y de los organismos de control intervinientes. Los fondos transferidos a la "UNIVERSIDAD" se rendirán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II del presente Protocolo, o por las normas reglamentarias que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE EMPLEO;



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

- F) La "SECRETARIA" transferirá a la "UNIVERSIDAD", la suma comprometida en DOS (2) cuotas, la primera correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total, equivalente a PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$138.475), y la segunda correspondiente al restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total, hasta PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$138.475);
- G) La primera cuota será transferida a partir de la celebración del presente Protocolo y será condición para el libramiento del pago la presentación de la factura oficial por el monto correspondiente;
- H) Son condiciones para el pago de la segunda cuota el cumplimiento satisfactorio del total de las metas acordadas en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Protocolo y la presentación de la factura oficial por el monto correspondiente;
- I) La "SECRETARIA" librará los pagos referidos anteriormente siempre y cuando la "UNIVERSIDAD" diera cumplimiento previo a las condiciones establecidas en el presente Protocolo para cualquiera de las cuotas.

QUINTA: Los fondos a asignar por la "SECRETARIA" para las acciones comprometidas por este Protocolo, serán imputados a los previstos en el Presupuesto de la Jurisdicción 75 -- Programa 23 -- Acciones de Capacitación Laboral, con cargo a la Fuente de Financiamiento disponible al momento de la transferencia.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

SEXTA: Todos los actos que deba realizar la "UNIVERSIDAD" para llevar adelante las acciones comprometidas en el presente Protocolo, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la "SECRETARIA". En virtud de ello, la "UNIVERSIDAD" asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraigan con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, la "UNIVERSIDAD" desvincula a la "SECRETARIA" de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo. También correrán por cuenta y orden de la "UNIVERSIDAD" todos aquellos gastos correspondientes con la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Protocolo.

SEPTIMA: La "SECRETARIA" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades y obligaciones asumidas en virtud del presente Protocolo por parte de la "UNIVERSIDAD" en cualquiera de las fases de ejecución del proceso, incluso a su finalización, en lo que respecta a la evaluación de los resultados, como así también verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la "UNIVERSIDAD" por este Protocolo. Para ello, la "UNIVERSIDAD" deberá adoptar todas las medidas conducentes para permitir el libre acceso de los supervisores de la "SECRETARIA", y prestará toda la colaboración que se les requiera en tal sentido. En virtud de ello, los supervisores podrán presentarse en el



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

momento que lo consideren oportuno, sin previo aviso. Las tareas de seguimiento, supervisión y control serán efectuadas directamente por el personal de la Secretaría de Empleo, a través de la COORDINACION DE SEGUIMIENTO TECNICO. SUPERVISION Y FISCALIZACION, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 638 del 9 de Agosto de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y por las normas que a tal efecto se dicten.

OCTAVA: Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna de la "SECRETARIA", Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación).

NOVENA: Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando la "SECRETARIA" comprobare que los fondos transferidos por este último no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por la "UNIVERSIDAD" en el presente Protocolo, o cuando comprobare la falsedad de la información que éstas se obligan a suministrar, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento o irregularidad, ya sea por acción u omisión, por parte de la "UNIVERSIDAD" de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en el ANEXO I del presente, la "SECRETARIA" intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad a pesar de la intimación cursada, la "SECRETARIA" podrá suspender la ejecución del presente Protocolo o revocarlo, pudiendo además



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

exigir el reintegro total o parcial de los fondos que fueron transferidos a la "UNIVERSIDAD" con motivo del presente Protocolo. En este supuesto, la "UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a ningún tipo de resarcimiento o de indemnización por parte de la "SECRETARIA".

Asimismo, en caso de verificarse por parte de la "UNIVERSIDAD" cualquier tipo de anomalía en la ejecución del presente Protocolo, la "SECRETARIA" podrá, conforme la gravedad del incumplimiento, aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión y/o inhabilitación para participar en futuros Programas que ejecute la "SECRETARIA", conforme lo establecido por la Resolución N° 441 de la ex-SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL del 12 de septiembre de 1997;

DECIMA: A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en este Protocolo, la "UNIVERSIDAD" se compromete a facilitar y poner a disposición de la "SECRETARIA" y/o de las instituciones por ella designadas, toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida. Asimismo, los informes elaborados por la "SECRETARIA", como producto de dichas intervenciones, estarán a disposición de la "UNIVERSIDAD" cuando así lo requiera.

DECIMAPRIMERA: La "SECRETARIA" tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos establecidos en el presente Protocolo y en función de los lineamientos acordados para la ejecución de las acciones comprometidas.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DECIMOSEGUNDA: La Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO, verificará las actividades y obligaciones asumidas por la contraparte, en virtud del presente Protocolo.

DECIMOTERCERA: Este Protocolo se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el ANEXO I y se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

DECIMOCUARTA: La omisión o demora por parte de la "SECRETARIA" en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Protocolo no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

DECIMOQUINTA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Protocolo, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Protocolo. No obstante ello, cuando las reclamaciones sean de índole pecuniaria se estará a lo dispuesto por la ley N° 19.983 y normas reglamentarias y concordantes y para la resolución de cualquier otra controversia



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

que se pudiera suscitar respecto a la interpretación o ejecución del presente Protocolo, las PARTES se someten de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA: Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad y previa lectura se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 09..... días del mes de *noviembre* de 2007.

Lic. Adolfo Enrique DEIBE

Dra. Silvia Carolina SCOTTO

PROTOCOLO ADICIONAL Nº 2 AL CONVENIO DE COOPERACION MTEySS
Nº156/05



INSTITUCIÓN RESPONSABLE: Universidad Nacional de Córdoba
LOCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES: Provincia de Córdoba

MATRIZ DE OBJETIVOS, RESULTADOS Y COMPROMISOS				
Objetivos	Medios de Verificación	Resultados por Etapa		Supuestos
		31/12/07	31/05/08	
- Diseñar TRES (3) talleres de Asistencia Técnica a "IFPs". ¹	- Diseños de los TRES (3) talleres elaborados. - Validación de la "SECRETARIA" de los contenidos y metodología de los talleres.	- Diseños de TRES (3) talleres elaborados.	- Diseños de TRES (3) talleres validados.	- Que la "SECRETARIA" brinde a la "UNIVERSIDAD" la información necesaria para la elaboración de los diseños.
- Ejecutar CUATRO (4) talleres de Asistencia Técnica a "IFPs". ²	- Registro de participantes de los talleres. - Certificados entregados.	- UN (1) taller ejecutado.	- TRES (3) talleres ejecutados.	- Que los diseños de los talleres se encuentren elaborados.

Consiste en el diseño de TRES (3) talleres de Asistencia Técnica para la Calidad Institucional en las Dimensiones: "Vinculación con el Contexto Productivo y Social"; "Orientación Profesional" y "Evaluación Institucional y Seguimiento de Egresados". Incluye la realización de encuentros con referentes de la GECAL Córdoba y de la Dirección de Fortalecimiento Institucional para validar el diseño de los talleres y los correspondientes materiales didácticos.

Consiste en la ejecución de CUATRO (4) talleres de Asistencia Técnica para la Calidad Institucional en las Dimensiones: "Vinculación con el Contexto Productivo y Social", "Orientación Profesional", "Formación basada en competencias" y "Evaluación Institucional y Seguimiento de Egresados". Cada taller tendrá una duración de VEINTI Y DOS (22) horas reloj (24 horas presenciales y 8 horas de tutorías no presenciales), en TRES (3) jornadas de OCHO (8) horas reloj cada una y participarán directivos y docentes de "IFPs".

15



16

INSTITUCIÓN RESPONSABLE: Universidad Nacional de Córdoba
LOCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES: Provincia de Córdoba

MATRIZ DE OBJETIVOS, RESULTADOS Y COMPROMISOS

Objetivos	Medios de Verificación	Resultados por Etapa		Supuestos
		31/12/07	31/05/08	
- Monitorear y Asistir a TREINTA Y SEIS (36) "IFPs" en la ejecución de Planes de Mejora de la Calidad Institucional. ³	- Registro de visitas a las "IFPs" y del asesoramiento brindado. - Informes de avance entregados a la "SECRETARIA". - Registro de adecuaciones realizadas en la ejecución de los Planes de Mejora. - Informes finales entregados a la "SECRETARIA".	- DIECIOCHO (18) "IFPs" monitoreadas y asistidas.	- TREINTA Y SEIS (36) "IFPs" monitoreadas y asistidas.	- Que se hayan acordado Planes de Mejora de la Calidad Institucional con TREINTA Y SEIS (36) "IFPs".
- Integrar, por la "UNIVERSIDAD", la Mesa Consultiva de la Dirección de Orientación y Formación Profesional (DNOyFP) de la "SECRETARIA". ⁴	- Acta de las reuniones de la Mesa Consultiva.	- Participación en UNA (1) reunión de la Mesa Consultiva	- Participación en TRES (3) reuniones de la Mesa Consultiva	- Que la "UNIVERSIDAD" haya designado a sus representantes ante la Mesa Consultiva de la DNOyFP de la "SECRETARIA"

³ Consiste en realizar una tarea de acompañamiento y monitoreo de TREINTA Y SEIS (36) "IFPs", distribuidas en las Provincias de Córdoba, Tucumán, Chaco, Jujuy, Catamarca y Formosa, con las cuales se encuentre vigente un Acuerdo para la ejecución de Planes de Mejora de la Calidad Institucional. Esta acción se realizará durante el lapso de SEIS (6) meses corridos. Se realizarán TRES (3) visitas a cada institución.

⁴ Consiste en asistir a reuniones de la Mesa Consultiva de la DNOyFP con agenda a organizar por el MTEySS. La "UNIVERSIDAD" designará UN (1) representante para integrar esta Mesa comprometiéndose a participar en TRES (3) reuniones a realizarse en la sede de la "SECRETARIA".



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial 17

ANEXO II

RENDICION DE CUENTAS

A los fines de la presentación de la Rendición de Cuentas, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA deberá entregar la misma una vez finalizadas las acciones comprometidas en el presente Protocolo y dispondrá de hasta SESENTA (60) días para presentar dicha documentación ante la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional.

Para ello, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA deberá cumplimentar todas las planillas de "Rendición de Gastos e Inversiones" obrantes en el presente Anexo, en cada una de sus partes (1, 2, 3 y 4).

En la presentación, y junto con las planillas mencionadas se acompañará las facturas de los gastos e inversiones realizadas en el mismo orden que obran asentadas en la Parte 3 del presente Anexo (Detalle de gastos e inversiones).

Toda la documentación incluyendo a las facturas, deberá entregarse por duplicado ante la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, quien procederá a sellar las copias a modo de recepción y sujeto a revisión.

Las planillas y las facturas originales quedarán en poder de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y estarán a disposición del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de los organismos de control intervinientes.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO II

Planilla de Rendición de Gastos e Inversiones

EL PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

Parte 1: Datos de la Institución

Denominación:

Datos de localización:

Domicilio:	Calle	Número
Localidad:	C.P.	Provincia:
Teléfono:	e-mail:	Fax:

Datos del responsable de la Institución:

Apellido y nombres:
Tipo y número de documento de identidad:
Importe Total Rendido
Monto rendido: <i>(en letras)</i>
Monto rendido: <i>(en números)</i> \$

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

Lugar y fecha:	Firma del Representante Legal:	Aclaración:
----------------	--------------------------------	-------------

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Planilla de Rendición de Gastos e Inversiones

Parte 3: Detalle de gastos e inversiones EL PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

N° de orden	Concepto	Importe	Proveedor	N° de factura	Observaciones
Monto total				S	

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

Lugar y fecha:	Firma del Representante Legal:	Aclaración:
----------------	--------------------------------	-------------

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

21
2007 - Año de la Seguridad Vial

ANEXO II

Planilla de Rendición de Gastos e Inversiones

EL PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

Parte 4: Datos fiscales y acciones cumplimentadas

Denominación de la Institución u Organismo	
Número de CUIT	
Acciones cumplidas	

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

Lugar y fecha:	Firma del Representante Legal:	Aclaración:
----------------	--------------------------------	-------------